

## Reglamento del Programa Estímulo a las Iniciativas de Investigación en el ámbito de la UNPA

### ARTÍCULO 1 ° Definición

El Programa de Estímulo a las Iniciativas de Investigación surge de la necesidad de continuar y diversificar las acciones de fortalecimiento del proceso de formación y promoción de las actividades investigativas en el ámbito de la UNPA y en particular en aquellos institutos y sedes con menor densidad de proyectos de investigación. A partir de este reconocimiento, el programa se propone la formación de nuevos grupos y líneas de investigación que articulen teorías y metodologías incluidas en los diferentes institutos, en las modalidades de investigación básica, aplicada y desarrollo experimental y de aplicación tecnológica.

La propuesta de **Estímulo a la Iniciación a la Investigación y apertura de nuevas líneas de investigación**, está destinada a docentes-investigadores/as de la UNPA que cuenten con título de postgrado (maestría-doctorado-especialización)<sup>1</sup> con experiencia previa en la participación de proyectos de investigación debidamente certificada.

### ARTÍCULO 2° Objetivos del Programa

#### Objetivo General

- Ampliar la formación de los recursos humanos en I+D de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Alentar la interacción entre quienes integran el ecosistema científico de la UNPA, con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.

#### Objetivos Específicos

- Incrementar el número de docentes-investigadores/as involucrados/as en proyectos de investigación.
- Generar la capacidad de trabajo en grupo y la interdisciplinariedad.
- Propiciar la participación en redes de investigación entre las Unidades Académicas de la UNPA.
- Fomentar la capacidad crítica, creativa y de liderazgo de investigadores/as noveles.
- Familiarizar a los miembros de los equipos con métodos y
- investigativas.
- Alentar la creación de líneas de investigación nuevas.

### ARTÍCULO 3° Presentación de Proyectos de Investigación

La presentación de propuestas se realizará en los formularios y formatos dispuestos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Los proyectos tendrán una duración máxima de hasta 24 (veinticuatro) meses. Los proyectos aprobados deberán radicarse en las unidades académicas e institutos a los que pertenezca el o la director/a.

En ningún caso la propuesta podrá ser idéntica a otro proyecto financiado por la UNPA u otro organismo del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Lo informado en el formulario de presentación del proyecto como así también en la documentación proporcionada, tiene carácter de Declaración Jurada, siendo pasible de desestimar la postulación si se incurriera en duplicación de proyectos, falsedad u omisión de los datos que se provean.

### ARTÍCULO 4°. Requisitos para la dirección.

La dirección podrá ser desarrollada por docentes investigadores/as de la UNPA ordinario o interino (con excepción de los interinatos a término), con título de postgrado, no registrar antecedentes en la dirección de proyectos y tener antecedentes como integrante de PI, en al menos un proyecto de investigación con informe final aprobado.

---

<sup>1</sup> Acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (CONEAU), u organismo equivalente en los caso de titulaciones obtenidas fuera de la Argentina.

Las postulaciones cuya dirección esté ejercida por personas que cuenten como única experiencia la participación como integrante de un sólo proyecto de investigación, deberán contar entre sus integrantes con la participación de una asesoría científica. Esta función deberá estar cumplida por un investigador/a que acredite una amplia experiencia en la temática específica del proyecto (de acuerdo a las características que se definen para los grupos de investigación consolidado del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de investigación de la UNPA)

#### ARTÍCULO 5°. EQUIPO DE TRABAJO

Los proyectos que participen del Programa deberán estar integrado por al menos tres docentes-investigadores/as UNPA (incluyendo Director/a).

Las condiciones en la conformación de los equipos de trabajo de los proyectos del Programa serán equivalentes a las definiciones establecidas por el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de investigación de la UNPA, en lo que respecta a la cantidad de PI en que los docentes investigadores pueden participar según la dedicación docente.

#### ARTÍCULO 6°. DE LA EVALUACIÓN

Tanto los proyectos presentados como los informes finales, serán evaluados por una comisión compuesta por dos integrantes externos a la UNPA. Si la evaluación fuera una satisfactoria y otra no satisfactoria, se deberá requerir una tercera evaluación externa.

La evaluación adoptará los siguientes criterios:

##### 1. PLAN DE TRABAJO (Hasta 50 puntos)

a. Objetivo general o marco de referencia Relevancia del problema o situación de referencia en el que se desarrolla el proyecto o los interrogantes en los campos disciplinarios a los que el proyecto se dirige. Abordaje interdisciplinario de la problemática: el proyecto pretende contribuir a dar respuestas o soluciones integrales a estos problemas o interrogantes generales.

b. Objetivos específicos: Claridad de las metas a alcanzar en el marco del proyecto. Factibilidad de cumplimiento de los objetivos específicos.

c. Principales contribuciones a la temática: Pertinencia y originalidad de las contribuciones propias o del grupo y de otros grupos al conocimiento sobre el tema, como así también los interrogantes no resueltos a los que se dirige este proyecto.

d. Formación de recurso humano: Contribución a la formación de recursos humanos del grupo de trabajo esperada. Por ejemplo: Tesis de grado relacionada a la temática del proyecto. Inicio a la investigación de alumnos avanzados, etc.

e. Actividades, cronogramas y metodología: Coherencia del plan de actividades en función de los objetivos.

f. Resultados esperados: Conocimiento científico o tecnológico concreto que se espera obtener en el marco del proyecto y relacionado con los objetivos específicos

##### 2. DIRECCIÓN E INTEGRANTES (Hasta 30 puntos)

a. Director/a: Dedicación al proyecto presentado, formación académica y relación con la línea de trabajo propuesta.

b. Grupo de Trabajo: Conformación multidisciplinaria, antecedentes en relación al proyecto, participación de otros miembros colaboradores.

##### 3. PRESUPUESTO Y FACILIDADES DISPONIBLES (Hasta 20)

a. Facilidades disponibles: Infraestructura, bases de datos, bibliografía etc., para el desarrollo del proyecto con acceso directo en su lugar de trabajo.

b. Presupuesto: Coherencia entre gastos presupuestados y las actividades programadas. Factibilidad de cumplimiento de los objetivos específicos.

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO. El subsidio y cupo será definido por Resolución del Rector/a, respetando el orden de mérito y garantizando el financiamiento prioritario de un proyecto por cada unidad de gestión, en tanto que si existieran fondos disponibles se financiarán de acuerdo al estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 8°. Los procesos de aprobación, seguimiento, entrega de informe final, altas y bajas de integrantes, solicitud de prórrogas y rendición de subsidios o publicaciones, se registrarán

según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Programas y Proyectos de investigación de la UNPA.

ARTÍCULO 9º. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la comisión de ciencia y tecnología de la UNPA.